

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARY LUZ MONTOYA RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	EDISON ALBERTO TIRADO ECHAVARRIA Y OTROS
RADICADO	2020-00032
ASUNTO	REEMPLAZA ABOGADO DESIGNADO

En atención a que, a la fecha, el abogado designado no ha aceptado el cargo, se hace necesario su reemplazo, para lo cual se designa al Dr.(a). ALEJANDRO OCHOA BOTERO, dirección CARRERA 43 A NRO 19-17 OF 1306 ED BLOCK C EMPRESARIAL y teléfono 3121906, para que represente a los llamados en garantía GILDARDO ANTONIO LOPERA GIRALDO, CARMENZA DEL SOCORRO CASTAÑO ALVAREZ, SANDRA MILENA LOPERA CATAÑO, LILIANA MARIA LOPERA CATAÑO, YESICA MARIA LOPERA CATAÑO, YULIANA ANDREA LOPERA CATAÑO.

Se advierte al(a) apoderado designado, que desempeñará el cargo de manera gratuita y que solo le corresponderán las agencias en derecho que se señalen para la parte contraria con las variables establecidas en el artículo 155 del C.G.P; Y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio o que se encuentre impedido conforme lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 154 del C.G.P.

Comuníquese telegráficamente al apoderado referido su nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual deberá manifestar su aceptación o presentar motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de 5 a 10 salarios mínimos mensuales como lo dispone el 154 ibídem.

El termino para contestar el llamamiento en garantía, continuara suspendido hasta tanto el apoderado designado acepte el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c14d54df04d4494e441d1f0bad097fbf295fe012b987301566fc7a9a2346d
784**

Documento generado en 13/08/2021 11:26:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**